

CEA.3.0-07  
16-ECD-003**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**  
POLICÍA NACIONAL  
DEPARTAMENTO DE POLICIA CORDOBA  
GRUPO FUERZA DISPONIBLE DECOR

COSEC-GUFUD - 20.1

Montería, 01 de abril de 2025

Señor (a)  
Usuario anónimo  
Tierralta

Asunto: respuesta en referencia a la PQRS No. 656330-20250320

Por medio de la presente me permito brindar respuesta al quejoso, interpuesta ante esta unidad policial, actuando dentro de los términos establecidos en el artículo 23 de la Constitución Política, desarrollado por el artículo 14 de la Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, a través de la cual manifiesta (...) *respetuosamente me permito solicitar que se verifique que tan necesario es explotar laboralmente al personal que se encontraba de servicio en las corralejas una actividad que desgasta física y mental ya que maneja unos decibeles de sonido bastante altos y estresantes. se laboró más de 6 horas desde las 12:30 hasta las 19:00 y volver a citarlos a las 21:00 horas para un servicio de cierre de establecimientos, funcionarios que se encuentran asoleados y cansados por el servicio prestado y aun sabiendo que se desarrolló primer turno el día anterior siendo un riesgo ya que debido al cansancio se pueden cometer errores y una mala toma de decisiones (...)*

Para este comando de departamento es muy importante escuchar al personal, así como lo es la búsqueda del bienestar laboral, la salud e integridad de cada uno de los miembros de esta institución, la prioridad es propender por la garantía de los derechos constitucionales.

Ahora bien, su recomendación es muy bien recibida y se tomarán las medidas necesarias para garantizar que se cumplan la normatividad vigente y las órdenes del mando institucional, generando una mejor planeación del servicio, en aras de que el personal esté motivado y preste un servicio óptimo y de calidad.

Sin embargo, es trascendental recordar que, existe una relación particular de sujeción entre el Estado y determinadas personas, entre ellos, los funcionarios públicos, el Estado y el público en general. Aunque es verdad que los funcionarios representan al Estado, no es menos cierto que ellos dirigen los distintos estamentos gubernamentales, por lo que son servidores del conglomerado social.

Así, si ese funcionario está en la posición de servidor público, el Estado tiene la obligación de responder a la sociedad por lo que haga o deje de hacer, estableciéndose el deber del Estado de garantizar que el funcionario actúe y haga las cosas correctamente. Sin embargo, si las acciones de esa persona no se ajustan al decoro que la administración persigue, es necesario sancionarlo conforme a la ley. En última instancia, las reclamaciones por el mal hecho por los funcionarios se dirigen contra el Estado, que es el responsable de responder, y no contra el servidor. Luego, el Estado evaluará si se repite contra el funcionario.

En atención a lo anterior, la Policía Nacional goza de un régimen especial, tanto de salud como de asignación de retiro.

Dicho lo anterior, estos privilegios conllevan a que en ocasiones se preste un servicio extenso, por muchos factores que se puedan presentar de acuerdo a la necesidad del servicio, es la dinámica institucional, y esto sucede debido a que no se cuenta con el pie de fuerza suficiente para cubrir todos los servicios que se presentan; no obstante, es importante propender por el bienestar y descanso

mínimo cuando así se pueda hacer, en aras de brindar un servicio de policía acorde a las necesidades de los ciudadanos.

Atentamente,

Firma:

Anexo: no

Calle 27 No 4-08 Barrio Centro piso 3

Teléfono: 3233443173

decor.gufud@policia.gov.co

www.policia.gov.co

**INFORMACIÓN PÚBLICA**